



CERTIFICACIÓN RELATIVA A LOS PERÍODOS COMPUTABLES PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Reglamento 1408/71: artículo 67; artículo 68; artículo 71.1.a.ii; artículo 71.1.b.ii
Reglamento 574/72: artículo 80; artículo 81; artículo 84.2

Se expedirá por la institución competente en materia de desempleo o por la institución designada por la autoridad competente del país en donde el trabajador asalariado en situación de desempleo haya estado asegurado con anterioridad. Se entregará al interesado o se enviará a la institución competente.

1.	Trabajador asalariado		
1.1.	Apellido(s) (1 bis)		
1.2.	Nombres:	Apellidos anteriores (1 bis) (1 ter):	Fecha de nacimiento:
1.3.	Lugar de nacimiento (2):	Nacionalidad:	DNI (3):
1.4.	Dirección del trabajador en el territorio del Estado al que se destine el certificado (4) (14)		
1.5.	Nº de identificación (4) (5):		
1.6.	Sindicato/ fondo de desempleo (6):		

2. El trabajador anteriormente indicado ha cubierto, en el transcurso

- 2.1. ☐ del año (7) ☐ de los dos años (7) ☐ de los tres años (7)
☐ de más de tres años (7)
que preceden a la finalización de su último empleo,

3. Los períodos de seguro correspondientes a un actividad asalariada y los períodos asimilados citados a continuación (8):

3.1. Períodos de seguro

del	al

3.2. Períodos asimilados

del	al	Motivo de la asimilación (9)

4. Los períodos de empleo asalariado y períodos asimilados citados a continuación (8) (8 bis):

4.1. Períodos de empleo

del	al	Actividad ejercida (10)

4.2. Períodos asimilados

del	al	Motivo de la asimilación (9)

5. Información sobre el último empleo ocupado (2ª frase del apartado 1 del artículo 68):

Rama de actividad	Actividad ejercida ⁽¹¹⁾ (por ejemplo «albañil», no «obrero de la construcción»)	Retribución aproximada por periodo de referencia ⁽⁷⁾

- 5.1. motivo del cese: ☐ despido ☐ dimisión
☐ extinción del contrato ☐ rescisión de común acuerdo

☐ otros motivos

6. El interesado:

- 6.1. ☐ ha recibido o tiene que recibir una retribución durante el periodo siguiente al cese en el trabajo hasta el:
- 6.2. ☐ ha recibido o tiene que recibir, con motivo del cese en el trabajo, una indemnización u otros pagos análogos, por un importe de:
- 6.3. ☐ ha recibido o tiene que recibir una indemnización, como sustitución del permiso anual, de un importe de: por días ⁽¹²⁾
- 6.4. ☐ ha renunciado a los siguientes derechos, derivados del contrato de trabajo ⁽¹³⁾:

Motivo:

- 6.5. ☐ está percibiendo otras prestaciones:

7. Desde el inicio del último empleo señalado en el punto 5, el interesado se ha beneficiado de las prestaciones por desempleo:

del	al

8. ☐ El interesado tiene derecho a las prestaciones en virtud del artículo 69 del Reglamento 1408/71.
 (Certificación E 303 por el periodo del al
 expedida el)
9. ☐ El interesado no tiene derecho a las prestaciones en virtud del artículo 69 del Reglamento 1408/71:
- 9.1. ☐ porque no tiene derecho en virtud de la legislación aplicada por la institución que expide la certificación presente.
- 9.2. ☐ porque no ha quedado a disposición de los servicios de empleo del país competente durante cuatro semanas a partir del inicio del desempleo y no ha sido autorizado a marcharse antes de finalizar dicho plazo.
10. ☐ El interesado no tiene derecho a las prestaciones en virtud del artículo 71.1.a.i. o del artículo 71.1.b.i. del Reglamento 1408/71 respecto a la institución que expide la presente certificación.

11. Institución que expide la certificación

- 11.1. Denominación:
- 11.2. Dirección ⁽¹⁴⁾:
- 11.3. Sello:
- 11.4. Fecha:
- 11.5. Firma:

INSTRUCCIONES

El formulario deberá cumplimentarse en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos. Se compone de 3 páginas; ninguna de ellas podrá suprimirse, incluso aunque no contenga ninguna mención útil.

NOTAS

- * Acuerdo EEE sobre el Espacio Económico Europeo. Anexo VI, Seguridad Social. A efectos de dicho Acuerdo, el presente formulario se aplicará también a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suecia.
- (1) Sigla del país al que pertenece la institución que cumplimenta el formulario: B = Bélgica; DK = Dinamarca; D = Alemania; GR = Grecia; E = España; F = Francia; IRL = Irlanda; I = Italia; L = Luxemburgo; NL = Países Bajos; P = Portugal; GB = Reino Unido; A = Austria; FIN = Finlandia; IS = Islandia; FL = Liechtenstein; N = Noruega; S = Suecia.
- (1 bis) Para los nacionales españoles, indicar los dos apellidos de nacimiento.
Para los nacionales portugueses, indicar todos los apellidos (apellidos, nombre, apellido de soltera) en el orden del registro civil, tal y como aparecen en el Documento de identidad o el pasaporte.
- (1 ter) Los apellidos anteriores incluyen el apellido de nacimiento.
- (2) Para las localidades portuguesas, indicar también la parroquia y el municipio.
- (3) Para los nacionales españoles, indicar el número que figura en el documento nacional de identidad (DNI), si se posee, aunque esté caducado. En caso de no poseerlo, indicar expresamente: «ninguno».
- (4) Si se conoce.
- (5) Cuando el formulario vaya destinado a una institución danesa, austriaca, finlandesa o sueca, indicar el número de identificación personal. Cuando el formulario vaya destinado a una institución francesa, indicar el número de la Seguridad Social (NIR).
- (6) Cumplimentar, si es posible, sólo en los casos en que la certificación sea solicitada por el trabajador antes de trasladarse a Dinamarca, Finlandia, Islandia o Suecia y cuando éste haya estado asegurado previamente en uno de estos países.
- (7) *Un año* si la certificación va dirigida a una institución luxemburguesa;
dos años si va dirigida a una institución portuguesa, italiana, finlandesa, islandesa, de Liechtenstein o sueca. La institución italiana podrá pedir información sobre la vida laboral completa del interesado en el extranjero;
tres años si va dirigida a una institución belga, danesa, francesa, griega, irlandesa o del Reino Unido;
más de tres años si la certificación va dirigida a una institución neerlandesa (5 años), española (6 años), alemana (7 años) o austriaca (10, 15 o 25 años);
el último año civil finalizado o los tres últimos años civiles finalizados si la certificación va dirigida a una institución noruega.
- (8) Si el desglose de los datos solicitados en los puntos 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 no está disponible, indicar el número total de períodos de seguro en el punto 3.1 o 4.1, según proceda. Los puntos 3.1 y 4.1 deben cumplimentarse aun en el caso de que los períodos se solapen.
- (8 bis) Por períodos de empleo se entenderá únicamente aquellos que no hayan dado lugar a un seguro de desempleo con arreglo a la legislación del Estado de que se trate.
- (9) Por ejemplo: enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, servicio militar, formación profesional, desempleo comprobado, etc.
- (10) Indicar también el número de horas trabajadas durante tales períodos.
- (11) Precisar si se trata de una actividad de temporada.
- (12) Cumplimentar cuando la certificación vaya dirigida a una institución belga, danesa, alemana, española, francesa, italiana, neerlandesa, austriaca, de Liechtenstein o noruega.
- (13) Cumplimentar cuando la certificación vaya dirigida a una institución belga, danesa, italiana, neerlandesa, portuguesa, de Liechtenstein o noruega.
- (14) Calle, número, código postal, localidad, país.

RECUADRO 3

PERÍODOS DE SEGURO Y PERÍODOS ASIMILADOS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA LAS INSTITUCIONES ESPAÑOLAS

A cumplimentar cuando el trabajador desempleado tiene 52 o más años de edad y reside en España.

El trabajador designado en el recuadro 1 ha cumplido en el curso de su vida laboral los periodos de seguro y asimilados siguientes:

1. Períodos de seguro correspondientes a una actividad asalariada:

Períodos de seguro y períodos asimilados cubiertos			Períodos de seguro		Períodos asimilados		Profesión
Año	del	al	Años	Días	Años	Días	

2. Períodos de seguro correspondientes a una actividad no asalariada:

desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta	desde	hasta